

TEMUCO, 29 JUL 2024

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha 23.07.2024; presentada por EUGENIO ADOLFO CERDA CHAVEZ
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El acta de notificación y control N°110 de fecha 25.07.2024
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°53 de fecha 12.01.2024
- 5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 6.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.
- 2.- Que, de acuerdo al acta de notificación y control N°110 de fecha 25.07.2024 de la unidad de inspección del Departamento de Rentas y Patentes, se indica que se realizó visita inspectiva el día 24.07.2024 a las 10:00 Hrs. En el momento de la visita se puede constatar que el contribuyente cumple con el Art. 14 de la Ley de Alcoholes 19.925 y Ley MEF 19.749.
- 3.- Que, el Decreto Alcaldicio N°53 de 12.01.2024 que autoriza la renovación de las patentes de alcoholes, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio del año 2024.

DECRETO:

- 1.- Autorízase la solicitud para acogerse a Ley de Microempresa Familiar del contribuyente que se individualiza.

Rol	: 4-655
Código	: 561.000
Actividad Económica	: EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA
Clasificación	: ALCOHOLES
Dirección Comercial	: PASAJE NUEVO N°0446 depto.0
Nombre Del Contribuyente	: EUGENIO ADOLFO CERDA CHAVEZ
RUT	: 9.927.860-9
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 23.07.2024
Otorgación N°	: 1
Fecha	: 25.07.2024
Rol de Avalúo	: 1140-67
Email	: [REDACTED]
Celular	: [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

2962634

5.- En el mes de junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/VN/pss

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente



"Por Orden del Alcalde"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)